REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA

Cámara de Comercio de Montería
Para Córdoba!

Guía registros públicos

www.ccmonteria.org.co

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA

Cámara de Comercio de Montería
Para Córdoba!

La Cámara de Comercio de Montería para Córdoba, considera que, los aspectos Misionales y Operativos deben ser asequibles a los Ciudadanos, Empresarios, Mypimes, Contratistas y al sector productivo regional, nacional e internacional.

Este documento informa de manera diáfana, sencilla y explicativamente fácil, la metodología a seguir en la temática del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza.

La Cámara de Comercio de Montería fue creada mediante Decreto Nacional Número 1276 de fecha 17 de julio de 1.941. Su jurisdicción fue determinada por la Gobernación del departamento de Bolívar, mediante Decreto número 217 de fecha 5 de agosto de 1.941, integrada inicialmente por los siguientes municipios: Montería, Cereté, Ciénaga de Oro, San Carlos, San Pelayo, Lorica, San Antero, Momil y Chimá. En la actualidad, la Cámara está gobernada por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en sus Estatutos, y definida como una institución de carácter privado, con autonomía propia, sujeta a vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio, y afiliada a la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras.

Somos una entidad gremial sin ánimo de lucro, que defiende y apoya los intereses de los empresarios, prestadora de servicios, que orienta, vigila y lidera el desarrollo integral de nuestra región.

Nuestra visión es, seguir mejorando el liderazgo empresarial, integrando armónicamente todos los sectores económicos y sociales de la región.

Jorge Doria Corrales
Presidente Junta Directiva

Félix Manzur Jattin
Presidente Ejecutivo

SÓLO APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, es el registro virtual llevado por las Cámaras de Comercio, que tiene como objetivo dar publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo que cumplan con los requisitos para la inscripción establecidos en la Ley.

A partir del 09 de septiembre de 2015, las Cámaras de Comercio serán las encargadas de llevar este registro que anteriormente le correspondía al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Anteriormente era denominado RUNEOL, a partir de que es asumido por las Cámaras de Comercio se le denomina ROL.

Lo define "Cualquier persona natural asalariada, contratada por prestación de servicios, asociada a una cooperativa o precooperativa, fondo de empleados o pensionada, podrá adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con su salario, sus pagos u honorarios o su pensión, siempre que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora, quien en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado, contratista o pensionado, estará obligado a girar los recursos directamente a la entidad operadora.

La posibilidad de adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza a través de libranza no constituye necesariamente, a cargo del operador la obligación de otorgarlos, sino que estarán sujetos a la capacidad de endeudamiento del solicitante y a las políticas comerciales del operador.
Se encuentran expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la presente ley, las cooperativas de trabajo asociado y sus trabajadores asociados.

Algunos conceptos, para tener en cuenta:

a) Libranza o descuento directo. Es la autorización dada por el asalariado o pensionado, al empleador o entidad pagadora, según sea el caso, para que realice el descuento del salario, o pensión disponibles por el empleado o pensionado, con el objeto de que sean giradas a favor de las entidades operadoras para atender los productos, bienes y servicios objeto de libranza.

b) Empleador o entidad pagadora. Es la persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que tiene a su cargo la obligación del pago del salario, cualquiera que sea la denominación de la remuneración, en razón de la ejecución de un trabajo o

porque tiene a su cargo el pago de pensiones en calidad de administrador de fondos de cesantías y pensiones.

c) Beneficiario. Es la persona empleada o pensionada, titular de un producto, bien o servicio que se obliga a atender a través de la modalidad de libranza o descuento directo.

d) Asalariado aquel que tenga un contrato laboral vigente suscrito entre el deudor que autoriza los descuentos y la entidad pagadora, como contratista aquel que tenga un contrato u orden de prestación de servicios vigente, como asociado aquel que se encuentre vinculado a una cooperativa o precooperativa, como afiliado aquel que se encuentre vinculado a un fondo administrador de cesantías y como pensionado aquel que tenga la calidad de beneficiario de una mesada o asignación pensional.

e) **Entidad operadora. Es la persona jurídica o patrimonio autónomo** conformado en desarrollo del contrato de fiducia mercantil que realiza operaciones de libranza o descuento directo, por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados, o aquella que, sin estarlo, realiza dichas operaciones disponiendo de sus propios recursos o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley. En estos casos **deberá estar organizada como Instituto de Fomento y Desarrollo (Infis), sociedad comercial, sociedades mutuales, o como cooperativa, y deberá indicar en su objeto social la realización de operaciones de libranza**, el origen lícito de sus recursos y cumplir con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial. Estas entidades operadoras estarán sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

De este último concepto se desprenden los cuatro grupos que deben estar inscritos en el Registro ROL: (Literal C Artículo 2 de la Ley 1527 de 2012 y Artículo 143 de la Ley 1753 de 2015).

Grupo 1: Patrimonio Autónomo conformado en desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil que realiza operaciones de libranza o descuento directo.

Grupo 2: Personas jurídicas autorizadas por Ley para el manejo del ahorro al público o para el manejo de aportes o ahorros de sus asociados. Como son **Entidades Financieras, Asociaciones Mutuales, Fondo de Empleados, Asociación Gremial de Pensionados, Cooperativas, Sindicatos.**

Grupo 3: **Institutos de Fomento y Desarrollo INFIS, Sociedades Comerciales** (S.A.,

S.A.S., S en C, S.C.A., LTDA).

Grupo 4: Cajas de Compensación Familiar.

TARIFAS:

• Para nuevos registros y su renovación: (5.24 % del salario mínimo mensual vigente).

• Para mutaciones: (1.40% del salario mínimo mensual vigente).

Los operadores de libranza o descuento directo obligados a renovar su inscripción, podrán hacerlo sin costo alguno hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir del año 2016 deberán renovar el registro entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2016. Si no lo hacen el registro se les cancelará.

Quién administra el Registro?
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley 1753 de 2015, las Cámaras de Comercio administrarán el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o descuento directo.

Dónde se realiza el Registro por primera vez?
El registro se realiza a través de internet ingresando por la página www.rues.org.co seleccionando el botón del Registro de Operadores de Labranza y posteriormente la opción REGISTRARSE.

REQUISITOS PARA EL REALIZAR EL REGISTRO

Son requisitos generales para la anotación electrónica en el Runeol:
Registrarse como usuario del aplicativo de Runeol.
Ingresar al aplicativo y diligenciar todos los campos del formulario electrónico dispuestos para el efecto.
Adjuntar copia digital del certificado de vigencia del contrato con bancos de datos de información financiera, crediticia y de servicios donde se acredite la obligación de reportar la información a dichas entidades, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1527 de 2012.
Adjuntar copia digital (subir archivo en formato pdf) de la constancia de pago de la tarifa establecida por el trámite.
Adicionalmente, son requisitos especiales para algunas clases de operadores:
Los patrimonios autónomos requieren de los siguientes anexos i) Copia digital del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad administradora o

fiduciaria expedido por Superfinanciera y ii) certificación expedida por el representante legal de la sociedad administradora o fiduciaria en la que dé cuenta de la existencia del patrimonio autónomo, identificación del contrato de fiducia mercantil que lo origina, número del contrato, nombre del contrato (nombre del patrimonio autónomo), NIT del patrimonio autónomo y la indicación expresa de que el objeto del contrato permite la realización de operaciones de libranza o de descuento directo.

Dónde se realiza el Registro por primera vez?

El registro se realiza a través de internet ingresando por la página www.rues.org.co seleccionando el botón del Registro de Operadores de Labranza y posteriormente la opción REGISTRARSE.

Requisitos para el realizar el Registro

Son requisitos generales para la anotación electrónica en el Runeol:

- Registrarse como usuario del aplicativo de Runeol.
- Ingresar al aplicativo y diligenciar todos los campos del formulario electrónico dispuestos para el efecto.
- Adjuntar copia digital del certificado de vigencia del contrato con bancos de datos de información financiera, crediticia y de servicios donde se acredite la obligación de reportar la información a dichas entidades, en cumplimiento de lo establecido en el
- Artículo 5 de la Ley 1527 de 2012.
- Adjuntar copia digital (subir archivo en formato pdf) de la constancia de pago de la tarifa establecida por el trámite.

Adicionalmente, son requisitos especiales para algunas clases de operadores:

- Los patrimonios autónomos requieren de los siguientes anexos i) Copia digital del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad administradora o fiduciaria expedido por Superfinanciera y ii) certificación expedida por el representante legal de la sociedad administradora o fiduciaria en la que dé cuenta de la existencia del patrimonio autónomo, identificación del contrato de fiducia mercantil que lo origina, número del contrato, nombre del contrato (nombre del patrimonio autónomo), NIT del patrimonio autónomo y la indicación expresa de que el objeto del contrato permite la realización de operaciones de libranza o de descuento directo.
- Personas jurídicas que tienen el carácter de instituciones financieras y, en general, aquellas entidades que se encuentran sujetas a la vigilancia permanente del Estado a través de la Superintendencia Financiera de Colombia: copia digital del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Superfinanciera.
- Entidades que por su naturaleza jurídica o su régimen especial no se inscriben en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de las cámaras de comercio (por ejemplo, las asociaciones gremiales de empleados, los sindicatos, las

cajas de compensación familiar, etc.) deberán acreditar su existencia y representación legal con copia digital del certificado o documento equivalente, expedido por la entidad que reconoce su personería jurídica.

Importante: todos los documentos que se anexan a los trámites del Runeol deben tener una vigencia no mayor a 30 días Calendario.

Qué información se solicitará al momento del Registro
1. Nombre o razón social
2. NIT
3. Domicilio Principal

4. Dirección
5. Teléfono
6. Dirección de Notificación
7. Correo Electrónico
8. Nombre del Representante legal, tipo y número de identificación
9. Entidad que ejerce vigilancia o control sobre el operador

Para el caso de los patrimonios autónomos, con los datos de la persona jurídica de la entidad administradora del mismo y la certificación de existencia del patrimonio autónomo expedido por dicha entidad administradora, en donde se identifique el contrato de fiducia mercantil, número de contrato, nombre del patrimonio autónomo y el NIT.

Qué es el número del Registro?
A cada entidad operadora de libranza o de descuento directo que cumpla con todos los requisitos, se le asignará un código único de reconocimiento a nivel nacional, el cual contendrá como parte principal el número de identificación tributaria – NIT. Este número podrá ser consultado en cualquier momento a través de internet ingresando por la página www.rues.org.co seleccionando el botón del Registro de Operadores de Labranza y posteriormente la opción de CONSULTA.

Cuál es el proceso del Registro
1. La entidad operadora de libranzas o descuento directo interesada deberá, por intermedio de su representante legal o en el caso de los patrimonios autónomos del representante legal de la sociedad fiduciaria, diligenciar el formulario único electrónico de inscripción inicial a través de la página web del RUES.

2. Las Cámaras de Comercio tendrán un término de quince (15) días hábiles

siguientes a la presentación de la solicitud, para revisar el formulario electrónico y los documentos soportes requeridos para la anotación electrónica de inscripción.

3. En caso de presentarse errores o inexactitudes susceptibles de ser subsanadas, las Cámaras de Comercio informarán de tal situación al solicitante vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud. El solicitante tendrá hasta un (1) mes contado a partir del requerimiento de las Cámaras de Comercio para completar o hacer los ajustes que correspondan a la solicitud.

4. En el evento en que el solicitante no subsane la solicitud dentro del término señalado se entenderá que ha desistido del trámite.

5. Si la solicitud se ajusta a los requerimientos exigidos, las Cámaras de Comercio, procederán a la asignación del código único de reconocimiento a nivel nacional al que se refiere el inciso segundo del artículo 14 de la Ley 1527 de 2012, y lo publicarán en la página web del Registro Único Empresarial y Social – RUES, al mismo tiempo que informa al operador de esta situación a través de correo electrónico.

Cómo y cuándo se realiza la renovación anual del Registro

El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo, tendrá una vigencia anual y deberá renovarse dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, sin importar cuál hubiere sido la fecha de la inscripción inicial o renovación por parte del operador de libranzas o descuento directo.

Si el interesado no solicita la renovación del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo dentro del término establecido, este se cancelará automáticamente y cesarán sus efectos.

Para realizar la renovación el Operador debe ingresar a través de internet ingresando por la página www.rues.org.co seleccionando el botón del Registro de Operadores de Labranza y posteriormente la opción RENOVAR. Si no conoce el número del Registro solicitado en dicha opción, podrá previamente utilizar la opción de CONSULTA.

REGISTRO UNICO NACIONAL DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA

Cámara de Comercio de Montería

Para Córdoba!

Guía registros públicos

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Calle 28 Nº 4 - 61
PBX: (4) 781 9292 FAX: (4) 782 4158
www.ccmonteria.org.co
Montería - Colombia

Cámara de Comercio de Montería
Para Córdoba!

Certificado
Nº SC - CER562215